

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 1972

NÚM. 231

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Vicente Valcarce Abad, con domicilio en Fabero, c/ Real, la apertura de zanja de 0,50 m de profundidad y 0,30 m. de anchura, en el c. v. de Lillo a Vega de Espinareda, Km. 6, Hm. 6, casco urbano, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5,50 m. para instalación de tubería para el alcantarillado para un edificio.

León, 25 de septiembre de 1972.—
 El Presidente acctal., Manuel Díez Ordás.

5097 Núm. 2151.—132,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona Ponferrada 1.ª

Don Felipe Alvarez González, Recaudador-Auxiliar 1.ª de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes Administrativos de apremio que se instruyen por esta Recaudación ejecutiva, contra los deudores que al final se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, por el Sr. Teso-

rero de Hacienda y titular de esta Zona, se han dictado, respectivamente, las siguientes:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas Tributarias que a continuación se dice, en el recargo del 20 por 100 de apremio y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento.—El Tesorero.—Firmado y rubricado”.

Otra.—No siendo posible notificar a los deudores a quienes estos expedientes se refieren, conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse su paradero, como asimismo sus representantes legales en los respectivos Municipios a que corresponden los débitos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 99 y 102 del precitado Reglamento, requiérase a dichos deudores, por medio de edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial correspondiente, a fin de que en el término de ocho días, contados a partir del siguiente a su publicación en periódico oficial, se personen en esta Oficina, sita en Ponferrada, calle Sierra Pambley, n.º 7, al objeto de satisfacer sus descubiertos, más los recargos de apremio y costas re-

glamentarias, o nombren persona dentro de la demarcación de esta Zona que les represente y pueda oír y entender en cuantas notificaciones sea preceptivo darles a saber, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento de apremio, con embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimientos personales, practicándose éstas en estado de rebeldía, previa declaración de la misma, en la forma prevenida en los citados preceptos legales.—El Recaudador.—Firmado y rubricado”.

Contra la transcrita providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, y sólo por los motivos que se expresan en el art. 137 de la Ley General Tributaria, pueden recurrir en reposición ante dicha Autoridad o en reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, en los plazos de ocho y quince días respectivamente, y contra la dictada por el Recaudador-Titular, ante el Tesorero de Hacienda, en el de ocho días; quedando bien entendido, que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del precitado Reglamento General de Recaudación.

Nombre del deudor	Concepto	Ejercicio	Domicilio	Importe
Hros. de Ricardo González Fernández	Rústica	1971	Balboa	294,—
Hros. de José de Arriba Castro	Idem	>	Barjas	542,—
Ricardo Cela García	Idem	>	Idem	312,—
Teresa González Gutiérrez	Idem	>	Paradaseca	504,—
Ildefonso Gutiérrez Mauriz	Idem	>	Idem	798,—
Rosa López Fernández	Idem	>	Trabadelo	254,—
Hros. Fermín Muriz Lama	Idem	>	Idem	326,—
Nicanora Alba Marote	Idem	70-71	Villafranca del Bierzo	572,—
Daniel Lago Ochoa	Idem	71-72	Idem	700,—
Hros. Ramiro Alba Rodríguez	Idem	71-72	Idem	508,—
Rafaela Alba Ochoa	Idem	1971	Idem	380,—
Rosario Barra Faba	Idem	>	Idem	354,—
María Canedo Alba	Idem	>	Idem	282,—

En Ponferrada a 29 de septiembre de 1972.—Felipe Alvarez González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 5280

SERVICIO DE CONSTRUCCION

de la

2.ª Jefatura Regional de Carreteras

OVIEDO

EXPROPIACIONES

A N U N C I O

Habiendo sido aprobado el Proyecto de las obras de "Ensanche y Mejora del Firme en la C. N. 630 de Gijón a Sevilla, p. k. 7,000 al 67,421 — Tramo de Benavente a León (Armunia)", término municipal de Villacé, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969 de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se procederá, por el Representante de la Administración al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las Actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 7 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente. 5349

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Villacé, han de ser ocupadas con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630 de Gijón a Sevilla, p. k. 7,000 al 67,421 - Tramo de Benavente a León (Armunia)", cuyos números, clase y propietarios se expresan a continuación:

Finca núm.	CLASE	PROPIETARIOS
1009	Viña	D. Victorio Alvarez Carpintero
1010	Idem	D.ª Adoración Alvarez
1011	Idem	D. Plácido Alvarez
1012	Labor	D.ª Vitalina Alvarez
1013	Viña	D. Garcilaso Prieto
1014	Idem	D. Antonio Sáenz de Miera
1015	Erial	D. Antonio Sáenz de Miera
1016	Labor	D. Antonio Sáenz de Miera
1017	Viña	D.ª Evelia Casado Casado
1018	Idem	D. Pedro Alvarez Casado
1019	Idem	D. Jacinto Hidalgo
1020	Labor	D. Jacinto Hidalgo
1021	Idem	D. José Ludeño
1022	Erial	D. Jacinto Hidalgo
1023	Labor	D.ª Fe Alvarez Alonso
1024	Idem	D. Luis Tabares
1025	Labor	D. Maximino Miguélez
1026	Idem	D. Gabriel Villalba
1027	Idem	Hros. de D. Basilio Marcos
1028	Idem	D. Cándido Herreras
1029	Labor sec.	D.ª Enriqueta Benítez
1030	Idem	D. Miguel Ordás
1031	Idem	D.ª Isolina Ordás
1032	Idem	D. Desiderio Ordás
1033	Idem	D. Cándido Miguélez
1034	Idem	D.ª Luzdivina Alvarez
1035	Idem	D. Pedro Alvarez Casado

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 575/72, incoado contra la empresa Cerámica Dimar, S. L., con domicilio en Toral de los Vados, por infracción del art. 54 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 21 de septiembre pasado, por la que se le impone una sanción de mil pesetas.

Para que sirva de notificación en

forma a la empresa expedientada, Cerámica Dimar, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en León a tres de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco. 5284

**

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción, número 604/72, incoado contra D.ª Francisca Olivera Vega, do-

miciliada en Santa Marina del Rey, por infracción de los arts. 33 y 37 del Decreto de 23-febrero-1967, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 22 de septiembre pasado, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación, en forma, a la expedientada D.ª Francisca Olivera y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a tres de octubre de mil novecientos setenta y dos. Fernando L-Barranco. 5289

Administración Municipal

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales (León).

Hace saber: Que desde el 16 de octubre actual al 15 de diciembre, queda abierta la cobranza en período voluntario de las exacciones municipales siguientes:

Desagüe de canalones en la vía pública; ocupación de la vía pública; rodaje por las vías municipales; tenencia de perros; blanqueo, decoro, revoco y ornato de fachadas; aprovechamiento de pastos y ocupación de eras de trillar. Todo ello con arreglo al padrón general de recursos municipales varios del actual ejercicio de 1972, reglamentariamente tramitado y aprobado por la Corporación.

La recaudación se llevará a efecto en el domicilio del Recaudador municipal don Inocencio Gil Amigo, calle Coto, n.º 2, de esta villa, sin perjuicio de que los señores contribuyentes hagan uso de otros procedimientos de pago en forma procedente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 92 del vigente Reglamento General de Recaudación, los señores contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario señalado, incurrirán en el recargo del 10 % si los hacen efectivos dentro de la segunda quincena del mes de diciembre, y del 20 % si lo hacen a partir de dicha fecha.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

San Esteban de Nogales, a 2 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).
5329

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Constantino Ovalle Juárez, se ha solicitado licencia municipal para establecer actividad de «Venta al por menor de productos de cosmética y perfumería», con emplazamiento en calle Avda del Bierzo, 2.ª travesía, núm. 8 - bajo, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 5 de octubre de 1972.—
El Alcalde, Luis García Ojeda.
5309 Núm. 2149.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Molinaseca

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente de modificación de créditos núm. 3 de 1972, con transferencia, se expone al público por término de quince días hábiles, a tenor del art. 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Molinaseca, a 2 de octubre de 1972.
El Alcalde (ilegible). 5267

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de septiembre ppdo., acordó por unanimidad modificar las bases de imposición de contribuciones especiales impuestas para las obras de «pavimentación de calles en Molinaseca, 2.ª fase», que habiendo sido aprobadas en sesión de 19 de mayo de 1972, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 125, de fecha 31 de mayo ppdo.

De conformidad con el apartado b), párrafo 1.º, artículos 451, 469 y demás concordantes de la LRL., dichas contribuciones gravitarán sobre las personas o clases determinadas especialmente beneficiadas por las obras de referencia, determinándose para su aplicación, la base de imposición tipo impositivo, cantidad a repartir por contribuciones especiales y las bases de reparto entre los contribuyentes afectados, con arreglo al siguiente detalle:

a) Base de imposición el importe del proyecto técnico incrementado en los valores a que se refiere el art. 454 de la LRL., o sea 1.740.158 pesetas.

b) Tipo de imposición el 25 por 100 sobre dicha base.

c) Cuota total a satisfacer por los beneficiados, la cantidad de 426.534 pesetas.

d) Base de reparto, los metros lineales de fachada en cada inmueble urbano beneficiado, situados en calles con anchura no inferior a dos metros lineales. Los inmuebles ubicados en calles con anchura menor de dos metros lineales y mayor de un metro, se le aplicará una reducción o bonificación del 50 por 100 en la longitud de sus fachadas afectas a la pavimentación. A los inmuebles ubicados en calles con anchura menor de un metro lineal, se les aplicará una bonificación o reducción del 75 por 100 en la longitud de sus fachadas afectadas por la pavimentación.

En los inmuebles de propiedad horizontal, la tributación será proporcio-

nal al número de plantas y pisos en su caso de cada propietario.

El acuerdo de imposición, tipo de gravamen y demás documentos se hallan expuestos al público por quince días, de conformidad con el art. 722 de la Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones económico administrativas ante el Tribunal competente, o también formular con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, o utilizar cualquier otro recurso o reclamación procedente.

Molinaseca, a 2 de octubre de 1972.
El Alcalde (ilegible). 5268

Entidades Menores

Junta Vecinal de Mansilla del Páramo

Habiendo sido aprobado por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, el Inventario general de los bienes, derechos y acciones que constituyen el Patrimonio de esta Entidad Local Menor, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se halla el mismo expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal por espacio de un mes, para que durante dicho período pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Mansilla del Páramo, a 29 de septiembre de 1972.—El Presidente, Daniel Franco. 5258

Esta Junta Vecinal, tiene acordada subasta pública para la enajenación de 1.450 chopos propiedad de la misma situados en la parcela denominada «El Sesteadero», a cuyo efecto en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Mansilla del Páramo, a 29 de septiembre de 1972.—El Presidente, Daniel Franco. 5256

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de tercera de dominio tramitados en este Juzgado con el número 94 bis de 1965

entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta.—El Sr. D. Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de la misma, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, promovidos por D.^a Antonia Merayo Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina de Toral de Merayo, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador D. José Antonio Rodríguez Cornide, bajo la dirección del Letrado D. Luis Soto Pérez, contra D. Aquilino Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de Peranzanes, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. Lucas Quiroga González, y contra D. José Gómez Merayo, también mayor de edad, vecino de Fabero, hoy sus herederos, sobre el de varias fincas rústicas en término de Toral de Merayo, y...

Fallo: Que desestimando la demanda de tercería de dominio promovida por el Procurador Sr. Rodríguez Cornide, en nombre de D.^a Antonia Merayo Rodríguez, contra su esposo D. José Gómez Merayo, hoy fallecido, por lo que el litigio se entendió con los que resulten ser sus herederos, y contra D. Aquilino Alvarez Alvarez, representado por el Procurador Sr. Rodríguez González; debo absolver y absuelvo de las pretensiones contenidas en las mismas a dichos demandados, sin hacer expresa condena al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los citados demandados herederos de D. José Gómez Merayo, se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes expresados, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos.—**Jesús Damián López Jiménez.**—El Secretario (ilegible). 5301

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Pío López Fernández, Juez Encargado del Registro Civil de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber: Que en el Registro Civil de mi cargo se ha iniciado el expediente gubernativo núm. 22 del año en curso, sobre rectificación de errores en las inscripciones de nacimiento y matrimonio de doña María-Esperanza Valle Rodríguez, obrantes ambas en el Registro Civil de Sobrado, de esta comarca judicial, Secc. I, tomo 17, pág. 48, la primera de dichas inscripciones, y secc. II, tomo 11, pág. 88, la segunda; así como en las

inscripciones de nacimiento de sus hijos Félix, Víctor, Luz y Julio Gómez Valle, obrantes también en la secc. I de dicho Registro Civil, tomos 24, 25, 25 y 26, págs. 44, 11, 72 y 9 respectivamente; a instancia de la mencionada doña María-Esperanza, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Friera, del citado Ayuntamiento de Sobrado, en el que he acordado ponerlo en conocimiento de don Félix y don Víctor Gómez Valle, ausentes en el extranjero, en ignorado domicilio, como personas con interés legítimo en el expediente mencionado, para que se personen o, sin constituirse en parte, hagan sus alegaciones, si les convinieren, en el plazo de diez días hábiles, a partir del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo a tres de octubre de mil novecientos setenta y dos.—**Pío López Fernández.**
El Secretario (ilegible).
5298 Núm. 2150.—231,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas n.º 68/72, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

	Ptas.
<i>Tasa Judicial:</i>	
Registro	20
Tramitación del juicio	100
Diligencias preliminares	15
Derechos dobles	115
Exhortos y otros despachos librados	200
Exhortos y otros despachos cumplimentados	100
Diligencias domiciliarias	10
Ejecución de sentencia	30
<i>Otros gastos:</i>	
Pólizas de Mutualidad	80
Reintegro del juicio	80
Multas impuestas	500
Indemnización a Eladio Fernández	2.000
Agente judicial en citaciones	275
Presupuesto para costas posteriores (sin perjuicio de su liquidación)	700
Total (s. e. u. o.)	4.225

Importa la presente tasación la cantidad de cuatro mil doscientas veinticinco pesetas, que corresponde pagar al condenado Jerónimo Mateo, en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando vista de dicha tasación por tres días a dicho condenado, firmo la presente en La Vecilla a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos. El Secretario, Francisco G. Zurdo.

5222 Núm. 2126.—242,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 60 de 1972, por tentativa de violación, por medio de la presente se cita al denunciado Senén Rodríguez Vega, nacido en Villaviciosa de Perros (León), el 14 de enero de 1933, hijo de Isidro y Felipa, casado, vecino de Matachana, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado, esta orden de citación podrá convertirse en orden de prisión.

Dado en Ponferrada, a tres de octubre de mil novecientos setenta y dos. El Secretario (ilegible). 5324

Anulación de requisitoria

Por haber sido habido el procesado en el sumario 286 de 1956, por violación, Juan Rodríguez Gallego, por medio de la presente se deja sin efecto la orden de prisión dada por este Juzgado en 13 de noviembre de 1956, y que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, con fecha 4 de diciembre de 1956, contra el mismo.

Dado en Ponferrada, a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos. (Firmas ilegibles). 5325

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 1 de León.

Hace saber: Que en autos 524/72 instados por Pedro Santamaría Arias, contra Tomás García Blanco y otros, en reclamación por silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Santamaría Arias, debo declarar y declaro que dicho trabajador está afecto de incapacidad permanente absoluta, condenando a Tomás García Blanco, Mutua Patronal Castellana, Instituto Nacional de Previsión y Servicio de Reaseguro, a que de conformidad con sus respectivas responsabilidades, abonen al actor una renta equivalente al 100 por 100 del salario de ciento doce mil ochenta y nueve con trece pesetas anuales.

Se advierte a las partes que contra el presente fallo pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Decreto de Procedimiento Laboral, caso de interponer recurso la parte condenada.

Y para que sirva de notificación a la empresa Tomás García Blanco, expido la presente en León, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—**Luis Fernando Roa Rico.**—Gonzalo F. Valladares.—Rubricados. 5335